



Juzgado Promiscuo Municipal
Dir. Carrera 9 No. 5-20 Piso 1 Tel 2268200
Email: j01pmrioerio@cendoj.ramajudicial.gov.co
Riofrío Valle del Cauca

Auto de Sustanciación No. 0354 del 15/09/2022 Radicación No. 76-616-40-89-001-2022-00043-00

SECRETARIA: Informo al señor Juez, que el Curador Ad-Litem contestó la demanda dentro del término de ley sin proponer excepciones. Para constancia firma como aparece. Riofrío, septiembre 15 de 2022.

AUTO DE SUSTANCIACION No. 0354
Proceso: Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio
Motivo: Admite contestación curador y fija fecha inspección judicial
Demandante: Luz Dolly Álvarez Valencia
Demandados: German Barrios y Personas Indeterminadas
Radicación: 2022-00043-00
Riofrío, septiembre 15 de 2022

A través de escrito que antecede el Curador Ad-Litem del demandado GERMAN BARRIOS y de las PERSONAS INDETERMINADAS, contestó la demanda manifestando que se acoge a lo que en derecho resulte probado por el despacho, y sin proponer excepciones.

Como quiera que se ha surtido el traslado de la demanda, procede el despacho a señalar fecha y hora para la práctica de inspección judicial de conformidad con el artículo 375 numeral 9º del C.G.P. Igualmente, se tendrá por surtido el control de legalidad que trata el artículo 132 de la ley 1564 de 2012, al no advertir causales de nulidad o ilegalidad que afecten la actuación.

En consecuencia, el Juzgado

R E S U E L V E:

1º. TENER POR CONTESTADA la demanda por parte del Dr. FRANKLIN MARULANDA DURAN, Curador Ad-Litem del demandado GERMAN BARRIOS y de las PERSONAS INDETERMINADAS.

2º. FIJAR el día MIERCOLES DOS (2) DE NOVIEMBRE DE 2022 a partir de las 9:00 a.m., para llevar a cabo inspección judicial sobre un inmueble rural, ubicado en la Vereda La Vigorosa, jurisdicción del municipio de Riofrío Valle, con el fin de verificar los hechos relacionados en la demanda y constitutivos de la posesión alegada, la instalación de la valla, identificar, establecer su situación, extensión, linderos y construcción tanto material como de distribución de este.

3º. TENGASE Por cumplido el control de legalidad que trata el artículo 132 de la ley 1564 de 2012, al no advertir causales de nulidad o ilegalidad en la actuación surtida hasta el momento en la presente acción judicial de pertenencia.

4º. ADVERTIR A los sujetos procesales que, para los fines de realización de la diligencia, deberán proveer al juzgado el medio para su desplazamiento.

ESTADO VIRTUAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RIOFRIO - VALLE DEL CAUCA
Hoy SEPTIEMBRE 16 DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 104. El secretario. CARLOS HERNAN GRAJALES MONSALVE.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

**GUSTAVO ADOLFO MENDOZA MARTINEZ
JUEZ**

Firmado Por:
Gustavo Adolfo Mendoza Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Riofrío - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8173b6a84515df90305445dc717715ec3e8a0283ce4c1215da6df76fa969f63**

Documento generado en 15/09/2022 10:40:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>